

## Circular nº. 31/20-21 FIFLP

Las Palmas de GC, 25 de enero de 2021

Página | 1

### **Nuevas medidas del Gobierno de Canarias frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y sus consecuencias en la actividad deportiva federada.**

---

#### **1.- Introducción**

El Jueves 24 de diciembre de 2020, se publicó en el BOC, la Resolución de 23 de diciembre de 2020, por la que se dispuso la publicación del Acuerdo por el que se aprobó la actualización de las medidas de prevención establecidas mediante Acuerdo del Gobierno de 19 de junio de 2020, para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la Fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, finalizada la vigencia de las medidas propias del estado de alarma, **así como la determinación de los niveles de alerta sanitaria.**

El sábado 9 de enero de 2021, se publicó en el BOC, la Resolución de 8 de enero de 2021, por la que se dispuso la publicación del Acuerdo por el que se aprobaron las medidas específicas y temporales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la Fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, finalizada la vigencia de las medidas propias del estado de alarma.

El lunes 11 de enero de 2021, la Junta de Gobierno de la FIFLP, reunida en sesión extraordinaria y urgente, acordó suspender las competiciones y entrenamientos de categorías territoriales, hasta el día 24 de enero de 2021, ante la grave situación epidemiológica originada por el COVID-19 en la provincia de Las Palmas. El acuerdo de la Junta de Gobierno de la FIFLP se justificó por el informe elaborado por el responsable médico de la propia Federación, designado especialmente para todas las incidencias relacionadas con el COVID-19.

El sábado 16 de enero de 2021, el Gobierno de Canarias actualizó los niveles de alerta de las islas, acordando pasar a **Gran Canaria a Nivel de Alerta 3**, desde las 00:00 horas del lunes 19 de enero hasta las 00:00 horas del 1 de febrero, quedando supeditada a las evaluaciones periódicas. Esta decisión del Gobierno, basada en criterios objetivos obtenidos del exponencial aumento de los contagios en Gran Canaria, no hizo más que confirmar la acertada y responsable decisión adoptada por esta Federación, **una semana antes.**

El jueves 21 de enero de 2021, el Gobierno de Canarias actualizó los niveles de alerta de las islas, acordando pasar a **Lanzarote a Nivel de Alerta 4**, desde las 00:00 horas del sábado 23 de enero hasta las 00:00 horas del 4 de febrero, quedando supeditada a las evaluaciones periódicas. Por su parte **Gran Canaria conserva el Nivel de Alerta 3 y Fuerteventura conserva el Nivel de Alerta 2.**

El viernes 22 de enero de 2021, se publicó en el BOC, la Resolución de 21 de enero de 2021, por la que se dispuso la publicación del Acuerdo por el que se aprobó la actualización de las medidas de prevención establecidas mediante Acuerdo del Gobierno de 19 de junio de 2020, para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la Fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, finalizada la vigencia de las medidas propias del estado de alarma. En la referida Resolución, se establecen nuevas e importantes medidas de restricción en aras a luchar contra el aumento de contagios, destacando entre ellas, la dispuesta en el punto 3.14, cuyo tenor literal es el siguiente:

***“3.14. Práctica de la actividad deportiva federada.***

*1. La práctica de la actividad deportiva federada profesional, en entrenamiento y competición, podrá llevarse a cabo individual o colectivamente, tratando de mantener la distancia de seguridad de 2 metros siempre que sea posible, y hasta un máximo de 25 personas simultáneamente. Aquellas modalidades o especialidades deportivas en las que se requiera contacto físico interpersonal continuado con el adversario no estarán permitidas en ninguno de los niveles de alerta.*

*2. En la práctica deportiva federada no profesional en los centros e instalaciones deportivas se atenderá a lo establecido en el apartado 3.13.*

*Aquellas modalidades o especialidades deportivas en las que se requiera contacto físico interpersonal continuado con el adversario no estarán permitidas en ninguno de los niveles de alerta.*

***En las modalidades deportivas que requieren de un número superior a 10 participantes para el desarrollo de competiciones (por ejemplo, el fútbol), se permite, exclusivamente durante la vigencia del nivel de alerta 1, superar este número hasta el máximo necesario para el desarrollo de la actividad.***

***3. Durante la vigencia de los niveles de alerta 2, 3 y 4 se prohíbe cualquier tipo de actividad física o práctica deportiva no profesional, de ámbito autonómico o insular, en la que no pueda mantenerse la distancia interpersonal de 2 metros de forma permanente y se requiera un número de participantes superior al permitido en los puntos 1 y 2 de apartado 3.13, para cada nivel de alerta, si bien, podrán realizarse entrenamientos y actividad física en las que se garantice la distancia de seguridad de 2 metros permanentemente y se respete el número máximo de participantes indicado anteriormente, y si no ajustarse a lo que estable el artículo referido 3.13 para cada nivel de alerta en cuanto a grupos, aforos, y el uso de la mascarilla obligatoriamente durante todo el entrenamiento y/o actividad física.***

*4. Para estos fines, las federaciones deportivas canarias deberán elaborar, con carácter obligatorio, un protocolo, basado en los Protocolos del Consejo Superior de Deportes, que garantice el seguimiento de todas las medidas de higiene y distancia requeridas para la prevención de la COVID-19, y que debe publicarse en el sitio web de la federación deportiva correspondiente. Este protocolo podrá ser requerido por la autoridad sanitaria competente.”*

**2.- Práctica de la actividad federada no profesional en el ámbito Autonómico, Interinsular e Insular.**

### **2.1. Competiciones organizadas por la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas.**

Al amparo de las nuevas medidas adoptadas por el Gobierno de Canarias, resulta palmario que, en los niveles 2, 3 y 4, **se prohíbe la práctica deportiva no profesional**, luego como quiera que todas las islas de la provincia de Las Palmas se encuentran en estos momentos en esos niveles, **todas las competiciones organizadas por la FIFLP quedan temporalmente suspendidas.**

### **2.1. Competiciones organizadas por la RFEF, disputadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.**

Al amparo de las nuevas medidas adoptadas por el Gobierno de Canarias, resulta palmario que, en los niveles 2, 3 y 4, **se prohíbe la práctica deportiva no profesional**, luego como quiera que todas las islas de la provincia de Las Palmas se encuentran en estos momentos en esos niveles, todas las competiciones oficiales de ámbito estatal no profesional que se disputan en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, quedan temporalmente suspendidas, circunstancia ésta que, en cualquier caso, será puesta en conocimiento de la propia RFEF, al objeto de que, en el ejercicio de sus competencias y a través del órgano competente (Juez de Competición) acuerde, **semanalmente**, como se ha venido haciendo hasta ahora, la suspensión de los encuentros que correspondan al tiempo de vigencia de las medidas aprobadas por el Gobierno de Canarias.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3 del punto 3.14 de la Resolución del Gobierno de Canarias de 21 de enero de 2021, resulta conveniente aclarar que, de acuerdo con el criterio aplicado hasta ahora por el propio Gobierno de Canarias y salvo cambio del mismo, al que por supuesto nos someteremos, de la medida anterior, quedan exentas las competiciones oficiales de ámbito estatal no profesionales que no se disputen en el ámbito autonómico, es decir, Segunda División "B", Liga Iberdrola (1ª División Femenina), Liga Reto (2ª División Femenina), así como la 1ª y 2ª División de Fútbol Sala femenina, toda vez que Canarias no tiene representantes ni en la 1ª ni en la 2ª División de Fútbol Sala Masculino.

Por último, esta FIFLP considera necesario recordar **a todos los estamentos que la componen**, clubes, futbolistas, entrenadores y árbitros, que seguirá adoptando las decisiones que considere oportunas en defensa del interés general de todos esos estamentos, sin distinción de ninguna clase entre ellos, y por supuesto, priorizando la vida y la salud de las personas, de ahí que tales decisiones, cuando se adopten al margen de las impuestas por el propio Gobierno de Canarias, estarán basadas en criterios objetivos de carácter médico, como así se hizo el día 11 de enero de 2021, cuando ya el Jefe Médico de la Federación observó un peligroso incremento en los positivos por covid-19 en los entrenamientos y partidos de competición oficial de esta FIFLP, decisión secundada por otras Federaciones Deportivas Canarias como las de Baloncesto o Balonmano, entre otras. Finalmente, fue la propia Autoridad Sanitaria la que instó al Gobierno de Canarias una semana más tarde a pasar a Lanzarote a Nivel 3 –luego incluso a Nivel 4 – y a Gran Canaria a Nivel 3, precisamente por ese aumento en el número de contagios.

**Actualmente, el Jefe Médico de la FIFLP**, determina que una vez regulados expresamente la práctica de los entrenamientos y/o la actividad física por el Gobierno de Canarias, y en el caso que cualquiera de los estamentos de la Federación practique entrenamientos y/o desarrolle actividad física, es obligatorio cumplir con la regulación en vigor según el Nivel en que se encuentre cada Isla, así como, es recomendable usar la mascarilla en todo momento aunque se mantenga la distancia de seguridad permanente de 2 metros, y es obligatorio cumplir con las medidas adoptadas por el Gobierno de Canarias, mediante Decreto 5/2021, de 21 de enero, del Presidente, por el que se actualiza el

Decreto 94/2020, de 23 de diciembre, por el que se establecen las medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, en aplicación del Real Decreto 826/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma, para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, y la Resolución de 21 de enero de 2021, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se aprueba la actualización de las medidas de prevención establecidas mediante Acuerdo del Gobierno de 19 de junio de 2020, para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la Fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, finalizada la vigencia de las medidas propias del estado de alarma, así como con el Protocolo Reforzado relativo a la protección y prevención de la salud frente al covid para garantizar el seguimiento de todas las medidas de higiene y distancia requeridas en “entrenamiento y/o competición” de la federación canaria de fútbol, y sus federaciones interinsulares, y sujeto a la/s resolución/es de la/s administración sanitaria competente, ello por cuanto, a las 00.00 horas de hoy lunes 25 de enero de 2021, decayó la medida provisional aprobada por la Junta de Gobierno de la FIFLP, el día 11 de enero de 2021, de suspensión del Protocolo Sanitario de la FCF, para el ámbito territorial de la nuestra federación.

Ésta Federación es del pensamiento que el deporte no es un foco de contagios si se practica con todas las medidas recomendadas y prescritas sanitariamente para paliar los efectos del Covid-19, pero ahora mismo, en lo alto de la tercera ola del covid-19 en nuestro país, estamos convencidos de que lo verdaderamente importante es concentrar toda nuestra capacidad y energía en hacer un frente común con las administraciones públicas para contener el aumento de los contagios, y siempre desde la salvaguarda sanitaria, dar una oportunidad a Canarias para iniciar, cuanto antes, un proceso de necesaria reconstrucción económica. Si no somos capaces de entender que sólo desde la responsabilidad y la concienciación general sobre la verdadera magnitud del problema en el que nos hallamos, podemos encontrar el camino para una solución, entonces el deporte no será el único sector perjudicado y, por ende, todos, sin excepción, y utilizando un término futbolístico, “perderemos este partido”.

Es imprescindible recordar a todos los estamentos de la FIFLP, el principio de autorresponsabilidad y voluntariedad regulado expresamente en el Protocolo sanitario aprobado por la FCF, el cual dispone:

*“Por ello, se considera una obligación esencial de todos los futbolistas, entrenadores, árbitros, asistentes, auxiliares, empleados en contacto directo con los futbolistas, etc..., que se incluyan dentro del principio de “autorresponsabilidad, la comunicación inmediata y precoz al responsable del club y, estos a la Federación Interinsular de Fútbol de que se trate, ante cualquier indicio de posibles síntomas sospechosos de la infección del COVID-19, la adopción de medidas de aislamiento inmediato y la no presencia individual en entrenamientos o competiciones cuando se tenga la sospecha de estar infectado o se haya estado en contacto con alguna persona de la que hubiera sospechas de estar infectada.*

*Por supuesto, nunca acudir a un entrenamiento o participar en competiciones si se tienen sospechas de estar infectado o se haya tenido constancia de positivos en el entorno próximo hasta que se reciba autorización médica por parte de la autoridad sanitaria competente para poder volver a los entrenamientos y/o a los encuentros o competiciones. Tanto si se hacen las pruebas y éstas salen con resultado negativo, como si no se hacen las pruebas, deben pasar diez días antes de poder volver a entrenar y/o competir. Así mismo, cuando un positivo haya cumplido los diez días de cuarentena, se recomienda hacer una prueba antígenos y/o Test-PCR, y su resultado se le enviará al Jefe Médico de la FCF, y/o de cada Federación Interinsular de Fútbol*

respectiva, través de la cuenta de correo [seguimientocovid19@fcf.com](mailto:seguimientocovid19@fcf.com) al Jefe Médico de la FCF, y/o de cada Federación Interinsular de Fútbol respectivas a las cuentas de correo:

[seguimientocovid19@fiflp.com](mailto:seguimientocovid19@fiflp.com) la interinsular de Las Palmas, y a [seguimientocovid19@fiftf.com](mailto:seguimientocovid19@fiftf.com) la interinsular de Tenerife respectivamente, quien determinará cuando pueden volver los federados a estar de alta para hacer deporte federado, así como a quien debe bloquearse o inhabilitarse en el sistema para que no pueda practicar deporte federado.

*Las personas y clubes que se integran en la actividad deportiva federada se sujetan voluntaria y libremente a las normas que fijan las autoridades y a la totalidad de las normas que se desprenden del Protocolo de la FCF. Más cuando la práctica deportiva federada es una actividad voluntaria para cada uno de sus participantes*

*En el deporte de competición la distancia mínima social no se da, ni puede darse y esto implica un riesgo de contagio mayor, que es asumido voluntaria y libremente por los participantes en la competición. Todos los jugadores, entrenadores, árbitros, asistentes, auxiliares, empleados de los clubes, etc..., en contacto directo con los jugadores conocen, aceptan y son plenamente conscientes de que la práctica del fútbol o fútbol sala federado implica un riesgo mucho mayor de contagio que las actividades sociales habituales y además, conocen, aceptan y asumen de manera voluntaria y libre que las posibilidades de contagio son mucho mayores precisamente por las características peculiares del deporte de competición y en este caso del fútbol y el fútbol sala.*

*Con la participación en las actividades de entrenamientos, partidos y actividades conexas los miembros con licencia asumen libre y voluntariamente que la práctica del deporte de competición por equipos implica riesgos en el ámbito de la pandemia por Covid-19. Riesgos que derivan de la participación con otras personas que potencialmente podrían estar afectadas y que no lo hubieran comunicado o simplemente que no lo conocieran, en actividades físicas con esfuerzo junto a otras personas a una distancia menor al mínimo de distancia social y los riesgos derivados de la movilidad a otras poblaciones y territorios donde la incidencia del Covid-19 podría ser superior al de su población o territorio que derivan del hecho de estar en contacto con otros colectivos de personas que no son los próximos del entorno familiar.”*

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas

**Juan Carlos Naranjo Sintés**  
**Secretario General**